



ACTA DE SESIÓN 1ª DE 7 DE FEBRERO DE 2017 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEÓN ESPECIALISTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS A TIEMPO COMPLETO PARA EL DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL,S.L.

Asistentes:

- **Presidente:** Agustín Muñoz de Alba, Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local.
- **Vocal:** Juan Antonio Muñoz Sánchez, Técnico de la Sociedad Medina Global, S.L.
- **Vocal-Secretaria:** María del Rosario Navarro Reyes, Administrativa del Departamento de Medio Ambiente y Aguas.

En las Oficinas de la Sociedad a las 9:00 horas del 7 de febrero de 2017, se reúnen previa convocatoria del Presidente, los relacionados anteriormente que componen el Tribunal de Selección para la Contratación Temporal de un Peón Especialista para el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos a tiempo completo para le Dept. de Medio Ambiente de la Empresa Municipal MEDINA GLOBAL, S.L. al objeto de tratar los asuntos que conforman el siguiente Orden del Día:

Punto 1º.- Constitución del Tribunal y aprobación de los criterios de baremación para la plaza de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos:

El Tribunal se constituye en este mismo y primer acto, comenzando por aprobar los criterios de baremación para la plaza referida que son los siguientes:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE ENTRE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE REMITA EL S.A.E.:

1. Los requisitos indispensables para acceder a la plaza resultan ser según los Bases, los siguientes:
 - 1.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
 - 2.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. Para ello, se realizará por parte de la empresa reconocimiento médico previo a la incorporación, el cual debe ser apto.
 - 3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de algún servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - 4.- Ser demandante de empleo en Medina Sidonia.



- 5.- Estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B.
2. El criterio de Baremación según las Bases exclusivamente resulta ser: **Puntuación por experiencia profesional:** por mes o fracción en puesto igual al ofertado 0,11 puntos, con un máximo de 12,5 puntos, por lo que el aspirante debe acreditar al menos una experiencia mínima en puesto idéntico al que se ha de cubrir para poder ser puntuado al menos con la fracción indicada de 0,11 puntos.

A modo de conclusión por parte de esta Mesa se requerirá a los aspirantes que remita el S.A.E. la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos fijados en las Bases así como una experiencia mínima en puesto idéntico al que se ha de cubrir para poder ser puntuado al menos con la fracción indicada de 0,11 puntos.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas, de la que se extiende la presente Acta, que firman los presentes conmigo, de todo lo cual como Secretaria de la Mesa, DOY FE.

LÓS VOCALES:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,